

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	PÁGINA [1 DE 7]	
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:	
	Nit: 891.901.109-3	ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2	
	Fecha de aprobación:	24/07/2017	

DECRETO N° . 030

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES, EN EL MUNICIPIO LA UNIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que es voluntad de la Administración Municipal brindar protección especial a los animales contra el sufrimiento y el dolor causado directa e indirectamente por el hombre, cumpliendo con el deber de promover la salud y bienestar de estos, erradicar y sancionar el maltrato y desarrollar programas educativos que promuevan el respeto y cuidado de todos los animales del municipio de La Unión Valle del Cauca.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Ley 5ª de 1972 “por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Protectoras de Animales” y a lo reglamentado en el artículo primero del Decreto Reglamentario 497 de 1973 “por la cual reglamenta la Ley 5ª de 1972 y decreta la creación en todos los municipios de la Junta Municipal Protectora de Animales.

Que la ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"; dispone en su artículo primero que "los animales deberán tener en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa e indirectamente por el hombre".

Que la Ley 1955 del 2019 por el cual se expide el **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022** ‘Pacto por Colombia, pacto por la equidad’ en su artículo 324 establece la formulación de una política pública de protección y bienestar animal de animales domésticos y silvestres se adoptará en un plazo de seis meses a través de un documento **CONPES**.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	PÁGINA [2 DE 7]	
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:	
	Nit: 891.901.109-3	ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2	
	Fecha de aprobación:	24/07/2017	

Que la ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el código civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 3°, el principio de solidaridad social "El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. De igual forma, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Que la Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" cuenta con el Título XIII De la relación con los animales, Capítulo I Del respeto y cuidado de los animales, Artículo 116, Capítulo II Animales domésticos o mascotas, Artículo 117 al 123, Capítulo III De la convivencia de las personas con animales, Artículo 124-125, Capítulo IV Ejemplares caninos potencialmente peligrosos, Artículo 126 – 134.

Que dentro de las rutas especializadas para la formulación de los planes de desarrollo territoriales emitidos por el Departamento Nacional de Planeación –DNP en el apartado de Protección Animal se definen las políticas y lineamientos generales así: La protección animal se fundamenta en la concepción de los animales como seres sintientes y que por lo tanto requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, evitando causarles cualquier sufrimiento innecesario y promover acciones humanas basadas en el respeto a las demás especies y propender por su desarrollo natural.

Que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue proclamada el 27 de septiembre de 1977 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, las Ligas Nacionales y las personas que se asocian a ellas, y posteriormente adoptada el 15 de octubre de 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que el municipio de La Unión Valle del Cauca, en desarrollo de las normas legales sobre protección de animales, considera necesario tomar medidas de orden administrativo, educativo y policivo encaminadas a defender, preservar, y proteger los animales domésticos y silvestres que conforman la biodiversidad del municipio; lo que hace necesario propender por su protección de todas formas de maltrato y comercialización ilegal.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 7] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario formalizar la creación, conformación y organización de la Junta Protectora de Animales en el municipio de La Unión Valle del Cauca, estableciendo sus integrantes, funciones, compromisos y las directrices para la formulación de su política, plan municipal de protección animal, y plan de acción.

Por lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. De la creación: Créese la Junta Protectora de Animales de La Unión - Valle del Cauca bajo las siglas JPA - La Unión como la máxima instancia consultiva y asesora para los asuntos de protección, defensa y bienestar de los animales que se encuentren de forma permanente o transitoria en el municipio de La Unión

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza y Objetivo: La Junta Protectora de Animales de La Unión, JPA – La Unión, es una instancia de carácter intersectorial que tiene por objeto asesorar la formulación e implementación y dar recomendaciones a políticas, programas, planes y actividades locales que promuevan la defensa, protección y bienestar de los animales. Además articula la planeación, ejecución y seguimiento de actividades propias como campañas educativas y culturales para toda la ciudadanía buscando sensibilizar, educar, mejorar las condiciones y hábitat de los animales que se encuentren de forma permanente o transitoria en el municipio de La Unión

Parágrafo 1. Los programas públicos dirigidos a la protección de los animales, previa a su implementación, serán analizados por la Junta Protectora de Animales, quien emitirá las recomendaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. De la duración: La Junta Protectora de Animales de La Unión JPA – La Unión tiene duración indefinida, donde se tienen comités y funciones específicas que serán renovados anualmente, una vez presentados informes de gestión anual ante la comunidad en general.

Corresponde a la JPA – La Unión, bajo el liderazgo del Alcalde del municipio de La Unión, presentar las propuestas de actualización del Decreto, siguiendo los requerimientos establecidos para modificar un acto administrativo de este tipo.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 7] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

ARTÍCULO CUARTO. De la conformación: La Junta Protectora de Animales de La Unión JPA – La Unión estará conformada por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto frente a las decisiones relacionadas con el objeto de la misma:

1. Alcalde municipal o su delegado quien la presidirá.
2. Secretario de Agricultura y Medio Ambiente quien será la responsable de dinamizar sus actividades y realizar seguimiento general
3. Secretario de Gobierno
4. Sub-Secretario de Salud
5. Sub-Secretario de Educación
6. Secretario de Movilidad
7. Personero Municipal
8. Un (1) representante del Concejo Municipal
9. Un (1) representante de todas las ONG'S de Protección Animal legalmente constituidas que pertenezcan al municipio
10. Un representante de todos los colectivos animalistas legalmente constituidos en el municipio
11. Un (1) representante del gremio veterinario y/o colectivos animalistas informales existentes en el municipio
12. Un (1) representante de Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC
13. Un (1) representante de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle - UES
14. Un (1) representante de Policía Ambiental y/o Policía Nacional
15. Un (1) representante de todas las Instituciones Educativas del municipio.

Parágrafo 1. El comité directivo estará conformado por un número impar de integrantes.

Parágrafo 2. Los representantes de las ONG's animalistas y de los colectivos animalistas serán escogidos por parte de cada uno de dichos gremios y presentado ante la Junta Protectora de Animales.

Parágrafo 3. En caso de que no se tenga participación de representantes de ONG's o colectivos animalistas legalmente constituidos, los integrantes autorizarán mediante acta, que los asientos sean ocupados por representantes de colectivos animalistas del municipio aunque no se encuentren legalmente constituidos.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	PÁGINA [5 DE 7]	
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:	
	Nit: 891.901.109-3	ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación:	
		24/07/2017	

ARTÍCULO QUINTO. Del funcionamiento: La Junta Protectora de Animales será presidida por el Alcalde Municipal o su delegado. Debe elegir un secretario, un comité de tesorería que contará con tres (3) integrantes y un comité de veeduría que contará con tres (3) integrantes.

Parágrafo 1. La Junta Protectora de Animales puede definir una estructura adicional a través de un acta generada en una de sus reuniones, que cuente con quorum decisorio

Parágrafo 2. Todas las funciones desempeñadas en la Junta Protectora de Animales serán ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. De la participación de la comunidad: Dado su carácter, podrán ser miembros de la Junta Protectora de Animales todas las personas, sin límite de número, que por su interés en los objetivos de las mismas así lo soliciten a través del formato diseñado para ello. Estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones de la junta y podrán participar como voluntarias en todas las comisiones que se creen para seguimiento a temas específicos definidos en el Artículo Séptimo u otras en caso de requerirse, y en las actividades que se programen y desarrollen por parte de la Junta Protectora de Animales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De las funciones: Las funciones de la Junta Protectora de Animales serán las siguientes:

1. Reglamentar su funcionamiento interno en un término no mayor a seis (6) meses, después de la promulgación del Decreto que la conforma.
2. Crear comisiones permanentes enfocadas, como mínimo, en los siguientes temas:
 - Educación y sensibilización
 - Animales de compañía y trabajo
 - Centro de Bienestar Animal
 - Animales de consumo humano
 - Denuncias de maltrato de animales hechos por la ciudadanía
3. Conformar comisiones transitorias, encargadas de dar seguimiento a eventualidades sobre los asuntos de protección animal en el municipio.
4. Diseñar, formular y ejecutar la política y plan municipal de protección animal, y plan de acción encaminadas al cumplimiento del objeto y naturaleza de la Junta Protectora de Animales
5. Articular actores sociales e institucionales en acciones encaminadas a la protección y defensa de los animales

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	PÁGINA [6 DE 7]	
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:	
	Nit: 891.901.109-3	ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2	
	Fecha de aprobación:	24/07/2017	

6. Servir de canal de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía Municipal en temas relacionados con la protección de los animales
7. Recibir y realizar seguimiento en articulación con los entes de control, de las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía local
8. Diseñar y/o fortalecer las campañas educativas y culturales para mejorar las condiciones y hábitat de los animales del municipio de La Unión.
9. Diseñar y/o fortalecer los programas y proyectos que promuevan la salud, protección y bienestar de los animales, a fin de asegurar su higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
10. Desarrollar programas educativos que promuevan los derechos de los animales y difundir a través de los diferentes medios de comunicación disponibles.
11. Promover las estrategias y medidas implementadas por las autoridades ambientales, para la recuperación, protección y conservación de la fauna silvestre y aquellas especies en vías de extinción.
12. Ser un órgano asesor en el seguimiento de las Políticas de Protección y Defensa de los Animales y/o ecosistemas.
13. Generar propuestas al Concejo Municipal, tendientes a la protección y defensa de los animales del municipio.
14. Realizar recomendaciones a las dependencias de la Administración central o entidades encargadas de ejecutar programas de defensa y protección de la fauna doméstica, domesticada y silvestre.
15. Revisar los protocolos, rutas de atención y manejo de animales existentes en el municipio por parte de las entidades encargadas y de ser necesario, sugerir y promover modificaciones de los mismos.
16. Convocar a funcionarios, entidades ambientales, empresas privadas, fuerza pública para socializar los programas en los que exista vinculación con los animales y dar recomendaciones enfocadas en minimizar y/o eliminar su afectación.
17. Participar, asistir y/o promover entre sus miembros, la formación académica en protección animal y su permanente actualización.
18. Presentar informes anuales a la ciudadanía en general sobre sus funciones y las actividades desarrolladas por la Junta Protectora de Animales.
19. Proporcionar información oportuna y veraz, cuando esta sea requerida por los diferentes entes de control.

ARTÍCULO OCTAVO. De las reuniones: La Junta Protectora de Animales se reunirá una vez al mes, de forma física o virtual, con el fin de acordar actividades, tratar temas puntuales

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 7] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

y atender situaciones relacionadas con el propósito de la misma y reuniones extraordinarias cuando así se amerite.

ARTÍCULO NOVENO: De las donaciones y recaudos: Los auxilios, donaciones y demás ingresos que perciba la Junta Protectora de Animales, incluidas las multas que se impongan y recauden, serán manejados por un comité de tesorería elegido por la junta en pleno, integrado por tres (3) personas, quienes presentarán las cuentas mensualmente a la Junta y a la comunidad en general en sus informes anuales.

Parágrafo 1: Las sanciones económicas que se generen de acuerdo a la normativa vigente por maltrato animal y el Código Nacional de Policía en el municipio de La Unión, y que su naturaleza permita su destinación para campañas en pro de los derechos de los animales, se deberán articular con la Junta Protectora de Animales del municipio y en el marco de los programas y proyectos de la Administración Municipal

ARTÍCULO DÉCIMO: De las normas: La Junta Protectora de Animales de La Unión se acogerá a todas las normas aplicables vigentes y/o aquellas que se modifiquen, sustituyan o reglamenten, con el propósito de cumplir los objetivos y fines por la cual fue creada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De la vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción por parte del Alcalde Municipal.

Dado en el municipio de La Unión Valle Del Cauca a los 29 MAR 2011

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Milena Galeano – Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente *afg*
 Revisó: : Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico. *mtg*

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
 E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co